



DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA ID-3303-25-LE17 DENOMINADA "ADQUISICIÓN EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO CESFAM, TUCAPEL".

HUÉPIL, 15 de Diciembre de 2017.-

**DECRETO ALCALDICIO N° : 3510/2017 /**

**VISTOS :**

- Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- El Art. 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de servicios, el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del citado Cuerpo legal.
- El Decreto Alcaldicio N° 3195 de 13-11-2017 aprueba Bases administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos y designa Comisión Evaluadora; y llama a Licitación Pública ID 3303-25-LE17 denominada "ADQUISICIÓN EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO CESFAM, TUCAPEL".
- La única propuesta recepcionada del oferente Servicios Industriales INTEGRA Ltda., R.U.T. N° [REDACTED]

**Considerando :**

- Las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás Anexos del llamado a Licitación Pública ID 3303-25-LE17 denominada "ADQUISICIÓN EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO CESFAM, TUCAPEL".
- El Art. 9 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de servicios, señala que el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.
- Los Antecedentes Técnicos del único oferente, declarados inadmisibles por no cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas, para la "Adquisición Equipos y Equipamiento CESFAM, Tucapel".

**DECRETO :**

- 1) **DECLÁRESE** desierta la Licitación ID 3303-25-LE17 denominada "ADQUISICIÓN EQUIPOS y EQUIPAMIENTO CESFAM, TUCAPEL", efectuado a través del Sistema de Información de Mercado Público, según los Antecedentes Técnicos del único oferente, declarados inadmisibles por no cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas para su adquisición.
- 2) **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Anótese, comuníquese y Archívese.

Por Orden del Sr. Alcalde :



GUSTAVO E. PÉREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO J. DUEÑAS AGUAYO  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**Distribución**

- π Expediente del proyecto
- π Secretaría Municipal (2)
- π Secretaría Comunal de Planificación  
FJDA/GEPL/PBP/ya.

